

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA  
Bogotá, D.C.,

10 DIC. 2021

Alimentos – Reducción No. 2020/ 0165

Previo a resolver sobre la notificación de la parte demandada, se requiere a la parte actora para que en el término de 30 días contados a partir de la ejecutoria del presente auto cumpla con la carga que le corresponde, esto es aporte al Despacho las copias cotejadas de la demanda y anexos, por la empresa de correos ENVIAMOS S.A.S., donde conste la entrega efectiva del aviso de que trata el artículo 292 de CG.P., so pena de dar por terminada la presente acción por desistimiento tácito (No.1° art. 317 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE



MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL  
JUEZ